

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

**1298<sup>a</sup>** SESION: 10 DE AGOSTO DE 1966

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1298) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta del 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7442) .....	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1298a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 10 de agosto de 1966, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Apollo K. KIRONDE (Uganda).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1298)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7442).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### Carta del 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7442)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En virtud de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad en su 1296a. sesión, invito a los representantes de la República Árabe Unida y del Yemen a participar, sin derecho a voto, en el debate del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. M. A. El-Kony (República Árabe Unida) y el Sr. M. Alaini (Yemen) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La delegación de Nueva Zelandia ha presentado al Consejo un proyecto de resolución sobre la cuestión que tenemos ante nosotros [S/7456].

3. El primer orador inscrito es el representante de Bulgaria, a quien concedo la palabra.

4. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*traducido del francés*): La tarea de la delegación de la República Popular de Bulgaria se ve facilitada porque las declaraciones que hemos oído hasta ahora han arrojado cierta luz sobre la queja del Reino Unido y las circunstancias que la rodean. Mi delegación, al igual que otras, ha experimentado un gran asombro al ver la incompatibilidad entre la solicitud de

convocación de una reunión del Consejo de Seguridad [S/7442] y las aseveraciones presentadas como pruebas en apoyo de la solicitud. Nuestra sorpresa ha sido tanto más grande cuanto que la solicitud fue presentada en un momento en que el Consejo estaba deliberando sobre un problema realmente urgente.

5. Se ha subrayado ya la falta de datos que justifiquen el examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad. Nos parece que sería difícil encontrar en los archivos del Consejo documento alguno que denote, como en este caso, un desprecio tan absoluto de los hechos. Efectivamente, la solicitud de que se ocupa el Consejo sólo se funda en suposiciones, que, a su vez, se fundan en otras suposiciones. ¿Cómo se puede esperar seriamente que el Consejo de Seguridad delibere sobre la base de unas cápsulas vacías, que, según se dice, fueron identificadas provisionalmente? ¿Cómo se puede seguir la lógica de la carta, en la que se afirma que esas cápsulas permiten determinar el origen de los aviones e incluso el aeródromo del que habían despegado?

6. Ante tal falta de argumentos en apoyo de la solicitud presentada, muchas delegaciones se preguntaban si se debía aceptar la inscripción de la cuestión en el orden del día. Las intervenciones del representante del Reino Unido en las dos sesiones precedentes del Consejo de Seguridad no han hecho más que confirmar que el recurso de este país ante el Consejo no tenía justificación alguna.

7. Además, los antecedentes del Reino Unido en esta región del mundo distan mucho de ser impecables, por lo cual no le va bien el papel de querellante y de víctima.

8. La evidente falta de justificación de la queja británica ante el Consejo de Seguridad ha suscitado la cuestión de los motivos de esta táctica del Reino Unido. En calidad de representante de un país miembro del Comité Especial de descolonización<sup>1</sup>, mi delegación ha tenido ocasión de seguir la política del Reino Unido en Adén y en los protectorados de Arabia Meridional. Esta política se caracteriza por la represión más brutal de toda legítima aspiración de la población a la libertad y a la independencia. Los patriotas que defienden sus inalienables derechos son perseguidos, torturados, encarcelados y expulsados del país. El Reino Unido lleva a cabo verdaderas acciones militares, con tanques y aviones, contra aldeas y tribus que se oponen al régimen colonial británico y a sus títeres de la llamada Federación de Arabia Meridional.

<sup>1</sup> Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

9. Sería interesante llamar la atención de los miembros del Consejo sobre el hecho de que las acciones más brutales emprendidas por el Reino Unido contra un pueblo que se opone al yugo colonial han tenido lugar en regiones próximas a la República Árabe del Yemen. Por medio de la política de “tierra calcinada”, los colonialistas británicos tratan de detener el viento de libertad que sopla desde los países árabes liberados del yugo colonial.

10. No pudiendo acabar con el movimiento de liberación nacional, el Reino Unido ha recurrido a maniobras políticas, cuyo resultado ha sido la creación de la pretendida Federación de Arabia Meridional. El Reino Unido intentaba hacer creer de esta manera que tenía la intención de conceder la independencia a dicho territorio. Sus relaciones con esta supuesta Federación y los acuerdos concluidos con ella han demostrado qué género de independencia estaba preparando el Reino Unido para este país.

11. Al plantear este asunto ante el Consejo de Seguridad, la Gran Bretaña ha suscitado muy serias dudas sobre los fines que persigue. ¿Estaba tratando de disculparse de sus fechorías, o buscaba más bien crear una pantalla tras de la cual podría continuar una política que le facilitaría la continuación de los privilegios adquiridos bajo otra forma más cómoda que la dominación colonial directa? ¿O intentaba las dos cosas a la vez?

12. Al parecer, la certeza de que, después del período de sesiones que celebró en Africa el Comité Especial de descolonización, la cuestión de Adén y de Arabia Meridional podría ser planteada ante el Consejo de Seguridad por los interesados o por el propio Comité, ha influido grandemente en la decisión del Gobierno británico de suscitar la cuestión en este momento. En efecto, el Comité estudió en El Cairo, y por cierto en una atmósfera muy propicia, ciertos aspectos de la situación de Adén y reiteró el llamamiento de la Asamblea General al Consejo de Seguridad sobre “la peligrosa situación que existe en la zona como consecuencia de las acciones militares británicas contra el pueblo del Territorio”<sup>2</sup>. Esto se refiere, naturalmente, al territorio del sur de la Península Arábiga.

13. En el caso particular que nos ocupa, el Reino Unido ha intentado hacer uso de un subterfugio tan viejo como el mundo: apoderarse de la iniciativa, adelantarse a los argumentos que podría utilizar el adversario y presentarlos como propios. Esta maniobra, como lo recordará el Consejo, alcanzó ya algún éxito en el caso de Rhodesia del Sur, cuando el Gobierno del Reino Unido tuvo en suspenso a la opinión mundial sobre los movimientos de cierto barco, el *Manuela*, mientras que la minoría blanca de Rhodesia del Sur consolidaba el régimen racista en el país.

14. La febril actividad que se desarrolla actualmente por iniciativa del Reino Unido, los debates en el Consejo de Seguridad y la atmósfera cargada de tensión que se ha creado en la región no pueden menos que servir, una vez más, de pantalla detrás de la cual el Gobierno del Reino Unido trata de poner en práctica las maniobras urdidas para hacer legítimar la supuesta Federación de Arabia

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. VI, párr. 382.

Meridional. Por otra parte, la creación de ésta permitiría al Reino Unido dominar por medio de tratados militares y de otro género, todos los intereses estratégicos y económicos, así como la explotación de las riquezas naturales del país.

15. Es verdad que los intentos del Reino Unido de presentar a la Federación de Arabia Meridional como representante del pueblo de Adén y de los protectorados han fracasado hasta ahora. La Asamblea General, en su resolución 2023 (XX), deploró que la Potencia administradora hubiera intentado establecer un régimen no representativo en el Territorio. Sin embargo, el Reino Unido se preocupa muy poco por las resoluciones de las Naciones Unidas. Ha continuado y continúa las provocaciones contra la República Árabe del Yemen y la represión contra el pueblo, que no quería la Federación ni los acuerdos concluidos a sus espaldas con la Potencia colonial.

16. En este caso particular que nos ocupa, revisten un interés especial los esfuerzos que despliega el Reino Unido para presentar toda esta actividad, destinada a la defensa de los intereses colonialistas, como si estuviera dirigida a orientar a la población hacia la libre determinación. Esta propaganda ocupa un lugar importante en la declaración británica y en las de ciertos representantes occidentales, que no han dejado de ensalzar aquí la actividad desplegada por el Gobierno británico para continuar la dominación colonial, bajo nuevas formas, en esta región del mundo rica en petróleo. Sin embargo, no es tarea fácil presentar esta maniobra bajo el estandarte de la descolonización. Las reservas contenidas en la última carta del representante del Reino Unido al Secretario General<sup>3</sup> demuestran su futilidad. Tales reservas, descritas por el representante del Reino Unido como “ciertos arreglos”, en realidad no dejan nada en pie de las resoluciones de las Naciones Unidas, a pesar del entusiasmo prefabricado manifestado respecto de esta carta por ciertos representantes occidentales. Dicha tentativa de hacer aceptar las reservas británicas forzaría a las Naciones Unidas a desautorizar sus propias resoluciones.

17. Quisiéramos recordar a los miembros del Consejo que en las resoluciones aprobadas desde el 18° período de sesiones, se dice que el Comité Especial “deplora que la Potencia administradora haya establecido un régimen no representativo en el Territorio, con miras a conceder la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General, y hace un llamamiento a todos los Estados para que no reconozcan la independencia que no esté basada en los deseos del pueblo del Territorio libremente expresados en elecciones celebradas mediante el sufragio universal de los adultos”. Ya se ve que no es difícil identificar al régimen no representativo del que habla la resolución del Comité Especial. Se trata de la llamada Federación de Arabia Meridional.

18. En estas circunstancias, cualquier intento de presentar como bagatelas las reservas británicas respecto de las resoluciones de las Naciones Unidas equivaldría a oponer el Consejo de Seguridad a la Asamblea General y a la política adoptada por las Naciones Unidas y por todos sus órganos. Tal vez sea un intento digno de las tradiciones del Reino Unido, pero de imposible aceptación por las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> *Ibid.*, cap. VI, anexo V, párr. 6.

19. En realidad, nada hay más abusivo que presentar la actividad desplegada por los colonialistas británicos para preservar bajo otras formas de dominación los privilegios adquiridos por la fuerza como si armonizaran con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con las resoluciones concretas de las Naciones Unidas sobre esta cuestión. Desde hace ya mucho tiempo, el Reino Unido está tratando de envolver a las Naciones Unidas en sus esfuerzos por legitimar la Federación de Arabia Meridional, la cual, con el apoyo de las fuerzas locales reaccionarias y retrógradas, constituye el medio que quiere utilizar ahora el Reino Unido para preservar los privilegios de los colonialistas británicos y de sus aliados occidentales en esta región del mundo.

20. Esta actividad del Reino Unido está en el fondo de la situación explosiva de Adén y de los protectorados, así como en el fondo de la tensión que reina en las regiones fronterizas.

21. A la vista de estos hechos, se impone una conclusión: comprobar que los asertos contenidos en la queja británica están desprovistos de todo fundamento y rechazarlos. Sólo falta, por tanto, enmarcar la queja británica en su contexto, es decir, las numerosas maniobras cuyo objeto es disfrazar la intención del Reino Unido de perpetuar, de uno u otro modo, su dominación en Arabia Meridional.

22. Sin embargo, aunque la falta de lógica y la extravagancia de las acusaciones británicas hayan quedado demostradas durante el debate, que ha pecado de demasiado largo, el representante de Nueva Zelanda propuso, en su intervención de anteayer, que se autorizara al Secretario General a organizar "inmediatamente un grupo de investigación de las Naciones Unidas". Según él, "además de investigar todas las pruebas materiales, los investigadores de las Naciones Unidas podrían comunicarse con todos los testigos oculares, incluso los que se han mencionado ya en este debate, y tendrían derecho a interrogar a testigos tan importantes como el oficial británico que se personó en el lugar". [1297a. sesión, párr. 37.] Hoy tenemos ya ante nosotros un proyecto de resolución presentado por Nueva Zelanda [S/7456].

23. No quisiera entrar en este momento en los detalles de la propuesta hecha en la 1297a. sesión, que define los "testigos importantes", entre los cuales cita al "oficial británico que se personó en el lugar", pues me vería obligado a poner en duda la imparcialidad del autor de la propuesta.

24. No obstante, quisiera expresar la opinión de mi delegación sobre esta propuesta desde el punto de vista de su eficacia y de las consecuencias perjudiciales para las Naciones Unidas que de ella se derivarían.

25. Tenemos ante nosotros una acusación que carece de todo elemento indispensable para que se la pueda considerar bien fundada. Nos hablan de cápsulas de proyectil recuperadas, de testigos, incluso de un oficial británico, de destrucciones, tratando de convertir estos elementos en pruebas materiales por medio de deducciones bastante artificiales. Los miembros del Consejo han tenido ya la posibilidad de apreciar el valor y la importancia de esos

indicios materiales y de los testimonios recogidos por las autoridades británicas. Según la hipótesis del representante de Nueva Zelanda, el Gobierno británico no hubiera lanzado su acusación "si no hubiera tenido el convencimiento de que sus aseveraciones estaban bien fundadas". Siempre se habla de aseveraciones . . .

26. Si fuera así, se debería concluir que el Gobierno británico ha presentado ya sus pruebas concluyentes ante el Consejo. En ese caso, no queda a los investigadores de las Naciones Unidas más que examinar las mismas cápsulas de proyectil e interrogar a los mismos testigos importantes, pero este argumento se ha discutido ya hasta la saciedad en el debate del Consejo de Seguridad, pues todas estas pruebas han sido presentadas aquí por la amabilidad del Gobierno británico.

27. Han sido presentadas, pero la calidad y la naturaleza de estas pretendidas pruebas son tales que, aun cuando fueran verificadas sobre el terreno, como se pretende hacer — y estamos seguros de que las autoridades británicas han tomado todas las precauciones para que se encuentren allí cápsulas de proyectiles soviéticos, para que los destrozos se vean allí y para que los testigos importantes estén presentes — tales pruebas no pueden ayudar en absoluto a establecer una relación de causa y efecto entre los indicios, la acción imputada y el agente que la cometió.

28. A este respecto, sería conveniente recordar que, en sus declaraciones del jueves pasado [1296a. sesión], los representantes de la República Árabe Unida y de la República Árabe del Yemen rechazaron, en nombre de sus respectivos gobiernos, las aseveraciones británicas acerca de sus países. Si el Consejo de Seguridad ha de formarse un juicio definitivo, estamos seguros de que no puede equiparar las aseveraciones de ciertas personas, basadas en suposiciones, con las declaraciones hechas en nombre de Gobiernos.

29. Por tanto, es claro que, desde el punto de vista de la eficacia, una investigación de este género no producirá nada constructivo, pues se trata de un caso viciado en sus mismas premisas, en sus pruebas materiales y en las conclusiones que de ellas se derivan.

30. Querer envolver a las Naciones Unidas y a sus instituciones en un asunto de esta naturaleza significaría someter a esta Organización a una prueba que no tendría justificación alguna y que ciertamente prestaría un mal servicio a su prestigio y a su papel en la solución pacífica de las controversias internacionales.

31. Si el Reino Unido estuviera verdaderamente interesado en el mantenimiento de la paz en esta parte del mundo y en la reducción de la peligrosa tirantez que existe en la región, hubiera aceptado hace ya tiempo las recomendaciones de la Asamblea General de que se permita al Subcomité de Adén personarse allí. Sin embargo, el Gobierno británico no sólo no parece tener interés en la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General, sino que ni siquiera ha juzgado necesario participar en las tareas del Comité Especial en África, y en especial en El Cairo, donde se estudió de manera muy completa la cuestión de Adén con la participación de numerosos peticionarios, entre ellos el Presidente del Consejo de Adén. El Gobierno británico ni

quiso oír hablar de ello. Así, pues, una investigación como la que acaba de proponérsenos no serviría de nada.

32. Ha quedado ampliamente demostrado que la queja británica es inadmisibile, y que debería ser desestimada.

33. Por otra parte, mientras el Reino Unido continúe privando al pueblo de la Península Arábica de sus derechos, sirviéndose, entre otros medios, de regímenes títeres, la situación seguirá siendo explosiva y los peligros contra la paz crecerán de día en día.

34. Si el Reino Unido desea verdaderamente demostrar que se preocupa por el mantenimiento de la paz, deberá hacerlo tomando las medidas necesarias para poner inmediatamente en práctica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, sin restricción y sin reserva alguna.

35. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de la República Árabe Unida.

36. Sr. EL-KONY (República Árabe Unida) (*traducido del inglés*): Hoy he pedido de mala gana hacer uso de la palabra, pues ni las declaraciones del representante del Reino Unido ni los debates del Consejo han aportado un elemento nuevo que pudiera proporcionar alguna razón para prolongar este debate. Por tanto, dudo de que haya ninguna necesidad de que mi delegación trate una vez más con detenimiento de las aseveraciones británicas.

37. Ya he dado seguridades al Consejo, en nombre de mi Gobierno, durante mi primera intervención [1296a. sesión], de que ningún avión perteneciente a la Fuerza Aérea de la República Árabe Unida emprendió operación alguna en Beihan. Además, el Mando unificado árabe-yemenita ha anunciado que ninguno de sus aviones voló el 30 de julio de 1966 y que no realizaron absolutamente ninguna operación en aquel día.

38. Por consiguiente, era normal esperar que con esto se hubiera dado por terminado el debate. Por eso, causó gran sorpresa a mi delegación — y creo que también a muchas otras — oír al representante de Nueva Zelanda proponer una investigación del asunto durante la 1297a. sesión.

39. Haciendo un comentario a esta sugerencia, el representante de Jordania dijo con todo acierto:

“En estos momentos importa todavía más examinar el peligroso precedente que sentaría el Consejo si aceptase la idea de enviar un grupo investigador a la zona. Si, a primera vista, la acusación no se ha visto corroborada por ninguna prueba admisible teniendo en cuenta las circunstancias, ¿cómo podríamos emprender una acción, aun de naturaleza preliminar, basada en tal acusación?” [1297a. sesión, párr. 52].

40. El representante de la Unión Soviética señaló a este respecto:

“A la luz de todo lo que se ha dicho, es evidente que no corresponde una investigación de ninguna clase, ni el

envío de no sé qué misión encargada de preparar un informe sobre esta trapacería británica. El Consejo no tiene nada que estudiar, nada que examinar, pues la trapacería británica está desprovista de todo fundamento, y es una impostura del comienzo al fin. En realidad ¿sobre qué habría de versar la investigación?” [Ibid., párr. 108].

41. Aun con la ayuda y simpatía de algunos miembros del Consejo que, bien por solidaridad o por interés común, se han afanado en apoyar la maniobra británica, el representante del Reino Unido no ha podido añadir nada a su tesis, ni reforzarla. Lo menos que podemos decir es que la seriedad y la sensatez del asunto parecen muy discutibles, y por lo tanto no se puede justificar una investigación.

42. Después de haber expuesto la falacia de la aseveración británica, conviene ahora indagar las razones de esta queja. ¿Qué intenciones oculta? He mencionado ya algunas de estas razones en mi primera declaración, y ahora, después de oír al representante del Reino Unido, veo levantarse la cortina sobre el primer acto de los designios del Reino Unido. Aparece ya bien claro que tienen por objeto distraer la atención internacional de la explosiva situación que reina en Adén y en los Protectorados de Adén — es decir, en el interior del Territorio —, y esa situación es lo que constituye la causa real de la tirantez. De esta forma, los británicos tratan de crear artificialmente la impresión de que se trata de una discordia internacional entre dos países y no de un problema colonial, como lo han considerado siempre con razón las Naciones Unidas.

43. El representante del Yemen ha enumerado ya [1296a. sesión] los ataques militares efectuados contra su país por las fuerzas coloniales británicas. La frecuencia de estos ataques es una prueba patente de la política de agresión del Gobierno británico. Nos damos cuenta de que la hostilidad del Reino Unido hacia la República del Yemen es una consecuencia de la política británica en Adén y en los Protectorados de Adén, y es resultado de la persistencia de los británicos en perpetuar su presencia en esta región.

44. La brutal guerra colonial que los británicos libran contra el pueblo de Adén y de los Protectorados de Adén traspasa los límites de este Territorio. Es la fuente de la tirantez reinante en toda la zona, y afecta a su misma seguridad.

45. De lo que se trata en realidad es de una cuestión colonial. El Gobierno del Yemen merece elogios por haberse abstenido de reaccionar contra la provocación británica.

46. Por su parte, la Asamblea General ha expuesto rotundamente la fuente real de la tirantez. En todas las resoluciones que ha aprobado desde que comenzó a tratar de la cuestión de Adén y de los Protectorados de Adén, la Asamblea General ha subrayado las graves repercusiones que produce la presencia colonial británica en aquella región.

47. La resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General decía así en su preámbulo:

“*Profundamente preocupada* por el empeoramiento de la situación en el Territorio, cuya continuación podría causar perturbaciones graves y amenazar la paz y la seguridad internacionales.”

48. En su resolución 2023 (XX), la Asamblea General se expresa así:

“*Profundamente preocupada* por la situación crítica y explosiva que amenaza la paz y la seguridad de la zona y se debe a la política que la Potencia administradora sigue en el Territorio.”

49. Para el caso de que el representante del Reino Unido encuentre que esas dos resoluciones son demasiado viejas, quisiera citar otra resolución aprobada por el Comité Especial hace bien poco, el 15 de junio de 1966, la cual dice así:

“*Profundamente preocupado* por la situación crítica y explosiva que amenaza la paz y la seguridad de Adén y de los Protectorados de Adén y que se debe a la política que la Potencia administradora sigue en el Territorio.”

El representante de Bulgaria se ha referido ya a esta resolución.

50. Esa es la postura de las Naciones Unidas en cuanto a la tirantez y a la peligrosa situación que se observa en aquella región. Por tanto, si el Reino Unido desea sinceramente aliviar la tirantez, el remedio reside en la completa e inmediata aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, es decir, en el respeto al derecho de libre determinación, en la liberación de Adén y de los Protectorados de Adén, en el retiro de las fuerzas británicas y en el desmantelamiento de su base militar.

51. No se puede separar este telón de fondo de la denominada queja británica. Es evidente que lo que estamos presenciando es un intento británico, hecho bajo la capa del procedimiento habitual de investigación de las Naciones Unidas, para que se tome una medida en apariencia inofensiva, pero de la que ellos esperan que sea el comienzo de otras medidas que tendrían por objeto desviar a las Naciones Unidas del camino que se han trazado en cuanto a Adén y los Protectorados de Adén.

52. No debemos permitir que prospere ningún intento de embrollar el asunto o de distraer la atención de las Naciones Unidas de su objetivo. No debemos dar al Reino Unido ningún motivo para que espere poder valerse de las Naciones Unidas para conseguir sus fines coloniales. Las Naciones Unidas deben continuar caminando impertérritas por el buen camino.

53. Teniendo en cuenta esto, mi delegación está segura de que el Consejo decidirá, con su habitual cordura, cuál es la conclusión que se impone en relación con la infundada queja británica.

54. Hubiéramos deseado ver más objetividad y equidad en el representante de Nueva Zelandia. Sin embargo, parece que la solidaridad con la madre patria ha nublado el juicio de su Gobierno.

55. En la última sesión del Consejo de Seguridad, el representante del Reino Unido se mostró ufano de la promesa de su Gobierno de conceder la independencia al Territorio para 1968, pero habló en un tono más bajo de las reservas de su Gobierno respecto de esa independencia. El hecho es que esas reservas están en contradicción con las recomendaciones de la Asamblea General. Tampoco ha dado el Gobierno británico una firme promesa de que se levantará el estado de excepción impuesto en aquel Territorio. Tal medida, entre otras enumeradas por la Asamblea General, es una condición previa para que la libre autodeterminación tenga verdadero sentido.

56. Quisiera citar también la declaración del representante de Argentina, que dijo estas palabras:

“La gestión de las Naciones Unidas no debería, en ninguna forma, perjudicar un proceso de independencia o afectar la expresión de la libre determinación de un pueblo”. [1297a. sesión, párr. 66.]

57. Como he dicho, la queja británica debe ser colocada en su justa perspectiva y examinada a la luz de la conducta que han seguido y continúan siguiendo las Naciones Unidas para liquidar el colonialismo.

58. Permítaseme repetir que, movida por esta consideración, mi delegación está segura de que las Naciones Unidas sacarán con su habitual sensatez las conclusiones que se imponen.

59. Sr. ADEBO (Nigeria) (*traducido del inglés*): Quisiera comenzar por dar las gracias al representante de los Estados Unidos por sus tan amables palabras respecto de la forma en que ejercí la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de julio.

60. En lo que atañe al asunto que está debatiendo actualmente el Consejo de Seguridad, deseo manifestar lo siguiente.

61. La delegación nigeriana, lo mismo que nuestros colegas de Africa y otros amigos que tenemos en el Consejo, ha reflexionado largamente sobre este asunto. Debemos confesar que, a la terminación de la primera sesión del Consejo sobre este tema, salimos tan perplejos como parecía estarlo el representante de Nueva Zelandia. Nos hallábamos ante una situación en que dos Estados Miembros de las Naciones Unidas presentaban al Consejo dos versiones contradictorias del mismo caso. Si los hechos ocurrieron como lo aseguró el representante del Reino Unido — incluso lo que dijo sobre los aviones de nariz aplastada — entonces la República Árabe Unida y el Yemen deben responder a los cargos. Si la queja presentada por el Reino Unido carece de fundamento, el Reino Unido debe presentar sus excusas no sólo a la República Árabe Unida y a la República del Yemen, sino también al Consejo de Seguridad.

62. ¿Pero cómo hacer para determinar de qué lado se encuentra la razón? Hemos estado preguntándonos si una comprobación de los hechos por un tercero podría ayudar al Consejo. La delegación de Nigeria ha estimado siempre que sólo quien se ha tomado la molestia de comprobar los

hechos puede formarse un juicio correcto. Siempre hemos creído que lo que hay que hacer cuando un Estado Miembro cualquiera se siente vejado, con razón o sin ella, es acudir con su queja al Consejo de Seguridad. Siempre hemos opinado que la otra posibilidad, de la que discutíamos hace unos días en el Consejo, y que consiste en tomarse la justicia por su mano, es un error.

63. Por esa razón estimamos, con el debido respeto a los que opinan de otro modo, que por muy endeble que nos pueda parecer cualquier caso presentado ante el Consejo, debemos prestarle la debida atención y que, si los hechos son objeto de contradicción, se debe intentar esclarecerlos por medio de la intervención de un tercero. Adoptamos esta actitud sin perjuicio de nuestra postura general respecto de la situación que reina en aquella parte del mundo de la que nos ocupamos en estos momentos.

64. ¿Cuál es la postura de Nigeria respecto de esta cuestión? Ya la señalamos cuando apoyamos la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General en el pasado período de sesiones. No abrigamos duda alguna respecto de lo que quisiéramos ver en esa parte del mundo: un Estado independiente dirigido por un gobierno responsable que no sea títere ni del Reino Unido ni de ningún otro gobierno. Al apoyar aquella resolución, por lo cual no nos excusamos ante nadie, dimos a entender claramente lo que nosotros pensábamos que debería hacer la Gran Bretaña en aquella parte del mundo. Nuestra opinión de que debemos continuar estudiando la queja británica no altera en nada esta actitud fundamental de Nigeria respecto de la situación en que se encuentra dicha región.

65. En segundo lugar, esta opinión nuestra no prejuzga el valor de la queja presentada por el Reino Unido. Si se llevase a cabo una investigación que probase la invalidez de la misma, nosotros nos asociaríamos a los demás delegados para denunciar esta acción del Reino Unido. Nuestra opinión sobre la necesidad de una investigación no significa, naturalmente, que abrigamos dudas respecto de la veracidad de la República Árabe Unida, con la que mantenemos cordialísimas relaciones, y por la cual sentimos la más grande admiración, y que ha declarado categóricamente que sus aviones no tomaron parte alguna en el asunto. Esperamos que, si se efectúa alguna investigación, quedará corroborada esa declaración. Nuestra opinión sobre la investigación tampoco significa que dudemos de la palabra que los representantes de la República Árabe del Yemen han empeñado ante este Consejo.

66. Todo lo que pedimos es que, de ser posible, los hechos queden esclarecidos con la mayor exactitud. Hago la salvedad "de ser posible" intencionadamente, porque ha pasado ya cierto tiempo desde que fueron vistos los aviones y desde que fueron encontradas las cápsulas de proyectiles. Mucha agua ha pasado desde entonces por debajo de muchos puentes, y, si queremos que se haga una investigación que merezca la pena, será necesario que el Consejo, junto con ese abnegado servidor de la paz, que es el Secretario General, examinen la cuestión con todo cuidado para fijar las modalidades más eficaces.

67. Si se quiere que las medidas propuestas por el representante de Nueva Zelanda sean eficaces, creo que

debemos acercarnos lo más posible a un consenso del Consejo. Los que observan a las Naciones Unidas desde el exterior se impacientan a veces al ver que buscamos un consenso en la mayoría de las decisiones que tomamos. Se preguntan por qué, cuando contamos con una mayoría de miembros del Consejo o de la Asamblea General, no procedemos simplemente a hacer aprobar una resolución por el órgano interesado, sin preocuparnos por las consecuencias. Naturalmente, la razón es que no deseamos hacer nada sin preocuparnos por el resultado. La razón es que lo que más nos importa a todos nosotros es el resultado. Por eso sugiero al Consejo que tratemos de obtener un consenso sobre la forma en que debemos actuar, con el fin de que la decisión que tomemos tenga el mayor peso posible, pueda ganar la mayor cooperación de todas las partes y, así, sea eficaz para lograr el objetivo que nos proponemos. ¿De qué sirve una investigación si no se cuenta con la colaboración de todos los interesados, aun la de aquellos que, con razón o sin ella, han sido acusados de haber efectuado un ataque contra un territorio ajeno?

68. Por tales motivos, quiero pedir a los miembros del Consejo que se nos dé más tiempo para celebrar consultas oficiosas con objeto de ver lo que cabe hacer en este caso y que, una vez celebradas las consultas habituales, el Presidente nos vuelva a convocar. Hago esta propuesta de manera especial al representante de Nueva Zelanda. Lo importante no es llegar a una decisión en un sentido o en otro, sino llegar a una decisión que ayude a reducir la tirantez que reina en la zona de la que nos ocupamos. Un poco más de tiempo que nos permita adoptar una decisión mejor y más eficaz no sería tiempo malgastado, sino tiempo muy útilmente empleado.

69. Repito una vez más a los miembros del Consejo mi propuesta de que dispongamos otro aplazamiento después de la sesión de hoy, a fin de realizar nuevas consultas para tratar de llegar a un consenso que tenga en cuenta las opiniones de todos o de la mayoría de los miembros del Consejo, lo cual nos permitiría cumplir de la manera más eficaz las obligaciones que nos incumben como miembros de este Consejo.

70. Sr. MARQUES SERE (Uruguay): Mi delegación ha escuchado con suma atención la declaración del representante del Reino Unido en apoyo de la denuncia formulada por su Gobierno, relativa a un ataque aéreo contra la ciudad de Nuqub, situada en el Emirato de Baihan, en Arabia Meridional, que habrían realizado el 30 de julio pasado, dos aviones de la fuerza aérea de la República Árabe Unida, desde un aeropuerto situado en la República Árabe del Yemen.

71. Con igual atención hemos escuchado las declaraciones de los representantes de la República Árabe Unida y de la República Árabe del Yemen, negando categóricamente toda participación en dicho ataque, así como las declaraciones sobre la cuestión de otros miembros del Consejo de Seguridad.

72. Nos encontramos, así, en una situación en que el Consejo, a juicio de nuestra delegación, debe decidir, en primer lugar, no sobre qué medidas de fondo o qué preceptos de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho

internacional deben aplicarse, sino, simplemente, sobre los hechos ocurridos y sus modalidades.

73. Se ha considerado en general, en este Consejo, por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, que la evidencia presentada hasta ahora por la delegación del Reino Unido no constituye plena prueba de lo denunciado, y nuestra delegación comparte ese criterio. Por otro lado, el Consejo de Seguridad se halla ante la denuncia de un Gobierno Miembro de las Naciones Unidas, hecha bajo su responsabilidad, de un incidente que dicho Gobierno califica de serio.

74. El hecho de esta denuncia, con prescindencia, por el momento, del incidente denunciado, no hace más que confirmar la tensión existente en la región, a que hizo expresa referencia el representante de la República Árabe del Yemen en su declaración.

75. El Consejo se encuentra, pues, ante dos caminos: o adopta ahora una decisión clara, con los elementos de juicio que posee, en cuyo caso cada delegación deberá tener por base, primordialmente, elementos subjetivos en la apreciación de las circunstancias que rodean la denuncia; o busca los medios adecuados para establecer con claridad el hecho denunciado.

76. Al decir "medios adecuados" estamos indicando, desde luego, la imparcialidad del órgano y de las personas encargadas de determinar el hecho y la concreción de su actividad a este caso particular.

77. Nuestra delegación es decidida partidaria de este segundo curso de acción, que no prejuzga en forma alguna sobre el fondo del asunto y que, debe entenderse, significa una garantía para las dos partes. Creemos que el Consejo de Seguridad debe tratar, en la forma más completa posible, todos los incidentes susceptibles de alterar la paz y seguridad internacionales que los Estados Miembros le sometan y que no debe imponer el requisito de la prueba previa.

78. Lo creemos con respecto a los incidentes en que el Estado denunciante es una gran Potencia, porque ello equivaldría a desalentar la utilización de la vía que la Carta prevé y alentar, en cambio, el uso de otros medios, incompatibles con el derecho internacional. Lo creemos también, con mayor razón, en el caso en que el denunciante es un pequeño Estado, pues muchas veces este recurso al Consejo de Seguridad es la única defensa al alcance del Estado pequeño.

79. Por todo esto, estimamos que la propuesta del señor representante de Nueva Zelanda, de que el Consejo, como primer paso, trate de esclarecer lo ocurrido, es una propuesta constructiva. Nuestra delegación la apoya, en la esperanza de que pueda encontrarse una fórmula que satisfaga a las partes y a la mayoría del Consejo.

80. No creemos que sea este el órgano ni el momento oportuno para tratar de los problemas del territorio de Arabia Meridional, pero sí deseamos hacer notar, una vez más, que mi país ha fijado su posición al respecto al votar favorablemente la resolución 2023 (XX) en la Asamblea

General, en la que, con otros países latinoamericanos y la aceptación de los países árabes, colaboró para el logro de una fórmula que permitió la obtención de amplio apoyo para dicha resolución; resolución que, con ciertas limitaciones, ha sido aceptada luego por el Reino Unido y que ha significado un nuevo paso, aunque, desgraciadamente, aún no decisivo, hacia la independencia y la genuina libre determinación de estos pueblos.

81. Sr. MATSUI (Japón) (*traducido del inglés*): El Consejo, que apenas ha terminado su estudio de toda una serie de lamentables incidentes ocurridos en el Cercano Oriente, se encuentra ahora en la necesidad de iniciar un debate sobre un nuevo estallido en esa región del mundo. A raíz de una queja del Reino Unido, que figura en el documento S/7442, sobre un ataque aéreo contra la aldea de Nuqub, hemos oído hasta ahora en el Consejo acusaciones y contraacusaciones, negativas y contranegativas que se centran no sólo en este incidente, sino también en toda una serie de incidentes que, tomados en conjunto, han contribuido durante demasiado tiempo a un aumento de la tirantez que existe en la región meridional de la península arábiga.

82. Así, nos encontramos ante un lamentable estado de cosas, que presenta un dilema a aquellos miembros del Consejo a quienes no atañe directamente la situación que estamos examinando ahora. Sin embargo, si bien nos encontramos ante un dilema, el Consejo no debe sustraerse por eso a la obligación que le impone la Carta de ocuparse de la manera más rápida y eficaz posible de la situación que le ha sido denunciada.

83. Estoy pensando no sólo en la queja concreta presentada por el Reino Unido, que constituye el motivo inmediato de nuestras sesiones, sino en el conjunto de la compleja situación de la que ha brotado esta queja. A mi parecer, se trata de un asunto demasiado serio para que nos podamos permitir eludir nuestras responsabilidades.

84. Desde un punto de vista práctico, me parece que nuestro dilema se debe principalmente a que resulta extremadamente difícil cribar las pruebas que se nos presentan, evaluarlas y llegar a conclusiones sólidas basadas en esa evaluación. Sin embargo, podemos estar totalmente seguros de algo. Durante estos últimos años se ha producido toda una serie de incidentes que han sido una de las causas principales de un incremento de mala voluntad y de seria tirantez en la zona de la que nos ocupamos. Con todo, me atrevo a decir que lo importante es que no nos perdamos en una búsqueda, que puede resultar ilusoria, de hechos detallados y evasivos para tratar de determinar las responsabilidades. A mi juicio, el Consejo debería más bien concentrar su atención en el punto principal, que es la existencia de una tirantez muy grave en aquella zona, y en las medidas positivas que debemos tomar para mejorar tal situación.

85. Sin duda, todos estamos de acuerdo en que las dos cuestiones más importantes de las que estamos tratando son: primero, el alivio de la tirantez y el establecimiento de relaciones durables, pacíficas y armoniosas entre los gobiernos y los pueblos afectados de aquella zona; segundo, el acceso de los pueblos más directamente interesados, en una

atmósfera de paz y de tranquilidad, a una completa libertad y una independencia soberana, en el más breve plazo posible, conforme a su voluntad libremente expresada, por medios pacíficos y, si las circunstancias lo piden, con la asistencia de las Naciones Unidas. Teniendo presente este doble objetivo básico, ¿cómo puede el Consejo cumplir con su obligación de la manera más sensata, rápida y eficaz?

86. En primer lugar, creo que el Consejo debería poner en claro que los gobiernos interesados tienen que abstenerse escrupulosamente de toda acción susceptible de agravar la situación. Pero eso no es todo.

87. En segundo lugar, el Consejo tiene derecho a esperar que los gobiernos interesados tomen además medidas positivas para aliviar la tirantez y para restablecer lo antes posible un clima de paz y de tranquilidad en la zona, exenta de los repetidos incidentes que nos han sido denunciados de vez en cuando durante los últimos años, en especial el incidente que ha originado la queja del Reino Unido.

88. En tercer lugar, dada la lamentable naturaleza de la situación que nos ocupa, es muy probable que los gobiernos interesados necesiten alguna ayuda en los positivos esfuerzos que tendrán que hacer para establecer la paz y la tranquilidad en la zona. Parece razonable que la prestación de esa ayuda forma parte de la obligación general de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, por una parte, y, por otra, de asegurar el progreso de los pueblos hacia el mayor grado posible de libre determinación e independencia. Por tanto, bien podría el Consejo, como creo que sugirió el representante de Nueva Zelandia en la 1297a. sesión, pedir al Secretario General que hiciera uso de sus buenos oficios para ayudar a las partes interesadas a establecer condiciones pacíficas en la región. Apenas es necesario destacar la objetividad y la imparcialidad del Secretario General y su rara competencia, tantas veces probada, para afrontar con eficacia situaciones parecidas a ésta, y tenga la seguridad de que todos los miembros del Consejo se muestran unánimes en este punto.

89. Naturalmente, esperaríamos que el Secretario General emplease medios tales como la investigación de los hechos, en la medida en que lo considerase apropiado y útil para el cumplimiento de su misión, y que presentase un informe al Consejo.

90. Creo que los tres puntos que acabo de mencionar pueden ser fácilmente aceptados por todos los miembros del Consejo. De ser así, espero que se pueda conseguir un consenso del Consejo, basado en éstos o en parecidos lineamientos.

91. Respecto de la sugerencia o llamamiento que acaba de hacer el representante de Nigeria, deseo afirmar que mi delegación no tendría dificultad en aceptarlo, y que nosotros estamos dispuestos a volver a reunirnos cuando usted, Sr. Presidente, y el Consejo estimen oportuno que lo hagamos.

92. Sr. CORNER (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): En nuestra última sesión, en vista de las declaraciones contradictorias hechas ante el Consejo y en vista de la irrisión con que fueron recibidos por uno o dos miembros

del Consejo de Seguridad los asertos británicos de un ataque aéreo lanzado desde el exterior contra Arabia Meridional, mi delegación propuso que el Consejo hiciera los preparativos pertinentes para realizar una investigación imparcial del incidente. Esta sugerencia fue aprobada por los miembros del Consejo que tomaron la palabra, a excepción de dos miembros que se apresuraron a hacer escarnio de las aseveraciones.

93. Las objeciones de estos dos representantes contra una investigación imparcial de las Naciones Unidas, o por lo menos las objeciones que se mostraron dispuestos a formular aquí, parecían basarse en dos razones: primera, que las pruebas presentadas ante el Consejo eran insuficientes; segunda, que tales pruebas habían sido presentadas por el Reino Unido, que era parte interesada.

94. Yo hubiera creído que la conclusión que se habría de sacar lógicamente, a falta de pruebas concluyentes en apoyo de una acusación tan grave, hubiera sido la de que era preciso buscar más pruebas, y que, si las pruebas presentadas parecían estar afectadas de parcialidad, sería necesario que un agente del Consejo, de credibilidad incuestionable, recogiera más pruebas.

95. Sin embargo, la conclusión a que llegó el representante de la Unión Soviética fue que el Consejo de Seguridad debía dar por terminado el asunto.

96. La deducción que se puede sacar de esta singular postura es que, si el Consejo de Seguridad ha de examinar seriamente una denuncia de agresión, corresponde al querellante presentar al Consejo pruebas irrefutables. ¿Qué es lo que la Unión Soviética consideraría prueba suficiente? El hecho es que, debido a la naturaleza misma de los ataques furtivos como el que se afirma que tuvo lugar el 30 de julio — o de los ataques terrestres solapados —, quedan pocas pruebas concretas, salvo cápsulas de proyectiles o fragmentos de granadas, bombas o minas, bienes dañados y muertos y heridos. ¿Deberán los querellantes presentar en el futuro fotografías certificadas o películas de los ataques? Aun en ese caso se podría argüir que se trataba de falsificaciones. También parece que los relatos de testigos oculares resultan sospechosos para algunos y que pueden ser rechazados como meros relatos de cosas que los testigos creyeron haber visto con sus ojos.

97. La lógica de esa postura es que, cuando el Consejo de Seguridad reciba denuncias de un caso de agresión furtiva o solapada, esas denuncias deben desecharse prontamente, a no ser que los atacantes estén dispuestos a darse a conocer, o a no ser que por casualidad algún observador imparcial se hallara en el lugar exacto en el momento preciso.

98. El mensaje que se transmite así a los agresores en potencia es claro, y no es la primera vez que lo oímos: ocultad bien vuestra pista, no uséis armas que puedan servir para identificaros con absoluta certeza, escoged bien el momento del ataque y, sobre todo, no lo confeséis nunca. Si obráis de esta forma, el Consejo de Seguridad no examinará en serio las acusaciones lanzadas contra vosotros, ni se molestará en proceder a una investigación imparcial. Las enseñanzas de esta actitud no son nada tranquilizadoras para los pequeños Estados, que no podrían defenderse con éxito de tales ataques.

99. Debo añadir que encuentro un poco sorprendente la renuencia de Jordania y de la Unión Soviética a apoyar el envío de una misión de las Naciones Unidas a aquella zona, pues han lanzado al mismo tiempo acusaciones apenas veladas de que probablemente el ataque había sido efectuado por aviones británicos como preparación a un asalto contra el Yemen. Estas acusaciones son muy graves en verdad. Si sus autores quieren que las tomemos en serio, normalmente se deberían alegrar de la posibilidad de que un equipo de las Naciones Unidas, nombrado para esclarecer los hechos ocurridos en el incidente de Nuqub, pudiera también encontrar pruebas que confirmasen sus acusaciones. Si, por el contrario, no pretenden que las tomemos en serio ¿qué conclusiones podemos sacar sobre la actitud de sus autores hacia los hechos y, lo que es más importante, hacia las Naciones Unidas?

100. El representante de la República Árabe Unida ha sugerido que las relaciones que Nueva Zelanda mantiene con el Reino Unido han nublado la objetividad del Gobierno de Nueva Zelanda en este asunto. Sin embargo, nuestra propuesta puede calificarse de cualquier cosa menos de parcial hacia el Reino Unido. Todo lo que pedimos es que los hechos sean esclarecidos por las personas más experimentadas y más imparciales del mundo. Hay personas con años de experiencia en la investigación de incidentes mucho más complejos que éste. Si esas personas diesen la razón a los que sostienen que el incidente fue montado por los británicos, el prestigio y la credibilidad de éstos sufriría un enorme golpe. Siendo así, ¿de qué forma estamos mostrando parcialidad hacia el Reino Unido? Además, ciertamente no estamos mostrando animosidad contra ningún otro Estado. Tal vez cabe alguna otra explicación, no aducida todavía en este debate. Pudo haber ocurrido un verdadero accidente, pues la verdad es que algo ocurrió en Nuqub; hubo aviones que abrieron fuego y personas que resultaron heridas. Por nuestra parte, hemos evitado cuidadosamente inculpar a nadie, pero incluso si, como el representante de la Unión Soviética parece hacernos creer, los aviones hubieran venido de Marte, algo ocurrió.

101. En la 1297a. sesión, la delegación de Nueva Zelanda propuso que el Consejo pidiera al Secretario General que organizara una investigación inmediata, a cargo de un equipo imparcial de las Naciones Unidas, con objeto de esclarecer los hechos del incidente denunciado al Consejo por la delegación británica, y que informara de los resultados al Consejo. Abogábamos por una operación estrictamente limitada, sin pretender enviar un equipo de observación de fronteras, ni una fuerza de vigilancia de fronteras, ni nada parecido. Dos o tres investigadores experimentados, que podrían pertenecer a misiones de observación existentes ya, volarían a aquella zona inmediatamente después de recibir la autorización del Consejo. Su cometido sería la comprobación de hechos. En el término de pocos días presentarían un informe al Consejo (y me permito recordar al Consejo que el tiempo pasa). Una vez que tuviera en sus manos el informe sobre los hechos, correspondería al Consejo decidir las medidas del caso.

102. Esta es la forma en que mi delegación concibe la operación. Creemos que está de acuerdo con una larga tradición establecida por el Consejo de Seguridad en situaciones análogas.

103. La acogida que encontró esta modesta propuesta en la última sesión fue halagadora. La mayoría de los oradores la ensalzaron, describiéndola como el paso lógico a dar. Animados por ello, y por su propia conclusión, Sr. Presidente, de que parecía que el Consejo opinaba que se debía proseguir el examen de esta sugerencia, presentamos ahora un brevísimo proyecto de resolución [S/7456], que no prejuzga nada y dice así:

*“El Consejo de Seguridad*

*“Decide pedir al Secretario General que adopte las medidas oportunas para efectuar una investigación inmediata, realizada por personal de las Naciones Unidas con experiencia, a fin de determinar los hechos relacionados con el incidente a que se refiere la carta del 2 de agosto de 1966, enviada por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas [S/7442], y que informe al Consejo de Seguridad lo antes posible.”*

104. Recomiendo esta propuesta al Consejo como un medio sensato y tradicional — el único medio de que disponemos en estas circunstancias — de obtener la información sobre la cual puede basar su juicio racional y objetivo el Consejo, a quien incumbe la responsabilidad del mantenimiento de la paz y seguridad.

105. Se ha preguntado de qué serviría una investigación si las partes interesadas no estuvieran dispuestas a cooperar. Se ha pedido más tiempo para que la investigación se pueda realizar sobre una base que tenga más en cuenta los sentimientos de todos los miembros. Me atrevo a sugerir, con el debido respeto, que esta propuesta confunde la tarea estrictamente limitada de la investigación con la mucho más compleja de la conciliación. Es verdad que una comisión de conciliación no puede funcionar con eficacia, o tal vez ni puede siquiera funcionar, a no ser que sea creada con el consentimiento de todos los Estados interesados. Lo mismo se puede decir de otras empresas, desde las misiones de observación de las condiciones de paz hasta las fuerzas de mantenimiento de la paz. En el caso que nos ocupa, el Estado que ha presentado la queja al Consejo está dispuesto a que observadores imparciales comprueben sus aserciones y las pruebas que ha aducido. Como lo he explicado ya, creemos que se debe proceder así porque ésta es la medida preliminar mínima que necesita el Consejo para poder decidir lo que debe hacer respecto de la queja. Según los resultados de la investigación, el Consejo tendría varias opciones, que podrían estudiarse más tarde.

106. Aunque creo que esto es lo que exige la situación en que nos encontramos, estoy sin embargo dispuesto a acceder a la propuesta del representante de Nigeria de que mi proyecto de resolución no sea sometido inmediatamente a votación, con la esperanza de que se pueda llegar a un consenso. Empero, lo hago con la condición expresa de reservarme el derecho de pedir la votación antes de que termine esta semana, pues, como ha señalado el propio representante de Nigeria, el tiempo pasa, pero nuestras responsabilidades no.

107. Sr. SEYDOUX (Francia) (*traducido del francés*): Deseo intervenir muy brevemente para decir que mi

delegación ha escuchado con mucha atención las exposiciones que se han hecho en esta sesión, en especial la del representante del Japón y la del representante de Nigeria, que tomó la forma de un llamamiento a todos los miembros del Consejo.

108. Excusándome por presentar tal vez de manera demasiado concisa el pensamiento del representante de Nigeria, creo poder decir que su intervención contiene, según me ha parecido, tres puntos esenciales sobre los cuales se podría quizás conseguir el acuerdo de todos: aceptación del principio de una investigación; organización y realización de la investigación, con el acuerdo de todas las partes interesadas y con la ayuda del Secretario General, y necesidad de un consenso para asegurar que esta investigación reciba un máximo de apoyo y de cooperación.

109. Este es el espíritu con el que mi delegación estudiará los proyectos de resolución presentados al Consejo, y en especial el que acaba de ser presentado y explicado por el representante de Nueva Zelandia. Sin embargo, repito que mi delegación preferiría una fórmula capaz de lograr el acuerdo de todos, como la que propuso el representante de Nigeria.

110. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante del Yemen.

111. Sr. ALAINI (Yemen) (*traducido del inglés*): En mi declaración de la 1297a. sesión, llamé la atención del Consejo sobre los nuevos actos de provocación y agresión cometidos por los británicos contra mi país. Hoy puedo dar más detalles respecto de esos incidentes.

112. El 3 de agosto, el Gobernador británico de Adén, acompañado por el Jefe de Beihan, fue al puesto de Sanah, ocupado por los británicos, donde celebraron una reunión con los funcionarios británicos de la zona. Después de la reunión, se transportaron unidades antiaéreas británicas a aquel puesto, y quedaron instaladas allí mismo y a lo largo de la línea fronteriza entre la República Árabe Unida y el Yemen Meridional ocupado. Al atardecer, como dije ya en mi declaración anterior, las fuerzas británicas estacionadas en el monte Jabal Assamalah abrieron fuego durante una hora entera contra la población de Qatabah, situada en la República Árabe del Yemen, y contra los puestos circundantes.

113. He recibido nuevas instrucciones de mi Gobierno para llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre lo siguiente.

114. El 8 de agosto, es decir, anteayer, a las 09.35 y a las 10.30, hora local, un avión de reacción militar británico violó el espacio aéreo de la República Árabe del Yemen y penetró profundamente en el Yemen, hasta Taeiz.

115. Al mismo tiempo, otro avión de reacción militar británico penetró aun más y voló sobre Sanah, capital del Yemen.

116. El mismo día, a las 15.57, hora local, un avión de reacción militar británico volvió a volar sobre Taeiz.

117. Desde 1934, en que todas las ciudades importantes del Yemen fueron sometidas a un bombardeo británico, ésta es la primera vez que aviones militares británicos han volado sobre la capital del Yemen. El Yemen está sometido hoy a una agresión criminal premeditada. El Consejo de Seguridad debe hacer frente a sus responsabilidades, y quienes hablan de paz y seguridad deben comprender de dónde vienen los peligros para la paz y la seguridad, y no deben eludir su penosa tarea.

118. Ha quedado ya bien patente que el Reino Unido está decidido a conseguir sus objetivos coloniales por medio de la intimidación, de actos continuos de provocación y del uso de la fuerza bruta. El Consejo de Seguridad debe procurar poner un freno a tal situación, y no debe permitir que se lo emplee como pantalla para ocultar esos siniestros planes.

119. El Consejo de Seguridad debe caer ahora en la cuenta de que la queja británica de la que se ocupa actualmente no es más que parte de un plan más vasto. En efecto, el mismo día en que se reunía el Consejo para considerar la queja del representante del Reino Unido, los cañones británicos hacían fuego sobre ciudades y ciudadanos yemenitas, y los aviones de guerra británicos rugían sobre la capital del Yemen.

120. Espero que los miembros del Consejo se den cuenta de la grave situación a la que nos están empujando los británicos y del serio peligro que amenaza a mi país.

121. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Concedo la palabra al representante del Reino Unido en ejercicio de su derecho de respuesta.

122. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El Consejo acaba de escuchar un nuevo aserto del representante del Yemen. No he comprendido bien si se estaba quejando del emplazamiento de baterías de defensa antiaérea, pero no debe resultar sorprendente, dadas las circunstancias, que se emplacen piezas de artillería antiaérea en las cercanías del lugar del incidente del que me he quejado ante el Consejo.

123. Esta es la primera vez que oigo una queja acerca de vuelos sobre territorio yemenita. Voy a pedir inmediatamente que se haga una investigación, y puedo asegurar al Consejo que se hará una investigación muy cuidadosa como acostumbramos hacer siempre que recibimos una queja de esta naturaleza. Estoy seguro de que esta investigación probará lo infundado de la queja.

124. Me siento obligado a observar que, cuando se hizo esta aseveración, no oí que nadie propusiera que se efectuara una investigación imparcial sobre la misma. Creo que las declaraciones formuladas en este Consejo han demostrado que son numerosos entre nosotros los que piensan que, si han de tomarse en serio las aseveraciones de este género, es preciso que los interesados se muestren dispuestos a autorizar una investigación imparcial sobre el asunto.

125. De todos modos, yo pediré, como he dicho, que se haga una investigación inmediata sobre esta queja y luego

daremos a conocer su resultado, según acostumbramos hacer.

126. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad ha escuchado la sugerencia hecha por el representante de Nigeria de que se conceda tiempo suficiente para efectuar más consultas a fin de poder dar con una fórmula que reciba el apoyo de todas las partes interesadas.

127. Dado que no se ha formulado ninguna objeción contra esa idea, yo sugiero que, si nadie desea tomar ahora la palabra, se aplace esta sesión para que se pueda proceder a tales consultas. Terminadas éstas, me pondré en contacto con los miembros del Consejo, tan pronto como sea posible, para fijar la fecha de nuestra próxima sesión.

*Se levanta la sesión a las 17.05 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---